Señor
JORGE ENRIQUE HERNANDEZ SUAREZ
CC No. **91.227.067** de Bucaramanga,
Representante Legal
SENSOMATIC S.A.S.
NIT 800.249.247-4,
Dirección: Calle 150 No. 21 A – 38.
Teléfono: (601) 5140171 – Cel. 3132645529
Email: a.hernandez@sensomatic-ltda.com - facturacion@sensomatic-ltda.com
Bogotá D. C

Asunto: Aceptación de la Oferta Proceso No. 047-00-L-CATAM-GRUVE-2026

En desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía, anteriormente mencionado cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA LAS ASTAS DE LA RAMPA OPERATIVA DEL CATAM, SEGÚN FICHA TÉCNICA**, procede a aceptar la oferta presentada por usted el día 22 de septiembre de 2026. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número 047-00-L-CATAM-GRUVE-2026.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

Cláusula 1 – Valor, Apropiación Presupuestal y Forma de pago

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($47.477.430.00),** *con los siguientes valores discriminados para la vigencia 2026*:

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA	**15-01-05-010**	**VIGENCIA FISCAL 2026**
NÚMERO CDP	**14026**	**FECHA CDP:** 12-08-2026
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 47.477.430,00
	Valor total vigencia Fiscal 2026	**$ 47.477.430,00**

NOTA: Con base en los precios suministrados por el oferente se contratará a precios unitarios hasta el vencimiento del plazo de ejecución y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, conforme con las necesidades que sobresalgan durante la ejecución del contrato, así:

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

FORMA DE PAGO

FECHA CORTE	VALOR PAGO	MES PAC
El supervisor hará el corte de facturación el **30 de octubre de 2026**	De acuerdo con facturación y recibo de satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago

NOTA 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual

NOTA 3: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 6: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica. NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-010 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-010	FAC COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los

impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARÁGRAFO CUARTO: El proveedor deberá registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

El Sistema de automatización deberá contar con el ingreso al almacén misceláneos, ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) ubicado en el Complejo Aeronáutico el Dorado Ingreso Puerta 6 Avenida calle 26#128–00 Bogotá D.C.

HORARIO: De lunes a viernes en horario de 07:30 horas a 16:30 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA:

El acondicionamiento y puesta en funcionamiento del sistema de automatización objeto del presente proceso contractual deberá ser entregado en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), específicamente en la rampa operativa ubicada en el GRUPO DE VUELOS ESPECIALES del CATAM, ubicada en el Complejo Aeronáutico, Puerta 6, Avenida El Dorado – contiguo al Aeropuerto, en la ciudad de Bogotá D.C., en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor designado para el contrato.

El contratista deberá realizar las actividades necesarias para garantizar la correcta instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del equipo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de calidad requeridas por la Entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos administrativos y contractuales, el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **30 de octubre de 2026**.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR,** previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince días calendario que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración AL CONTRATISTA quien, en esta oportunidad, con la firma de este contrato electrónico, autoriza a LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE CATAM para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas de CATAM, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, EL CONTRATISTA, deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos legales, regulatorios, sectoriales y ambientales exigidos por la normatividad vigente para la ejecución del objeto contractual y, en caso de ser requerido, allegar copia de estos al expediente contractual.
2. Actuar con total autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que se genere vínculo laboral alguno con la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar (FAC-CATAM).
3. Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y cuente con certificación vigente de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con una clasificación del nivel de riesgo acorde con las actividades a desarrollar.
4. Contar con las certificaciones de trabajo en alturas de los operarios autorizados para realizar las labores contratadas.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier novedad que pueda afectar la ejecución contractual o cualquier accidente de trabajo que se presente durante el desarrollo de las actividades.
6. Actuar con observancia de los principios de lealtad, honestidad, buena fe, transparencia, oportunidad y respeto en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el cronograma de actividades para coordinar la entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de automatización para las astas.
8. Realizar el transporte, descargue, entrega, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de automatización de las astas en la rampa operativa en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), dependencia GRUVE, en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.
9. Asumir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, incluyendo transporte, cargue, descargue, almacenamiento, empaque, embalaje, seguros, instalación y demás gastos necesarios para la correcta entrega y funcionamiento del equipo, sin costo adicional para la Entidad.
10. Suministrar un sistema de automatización para astas nuevo, de primera calidad, libre de defectos de fabricación y conforme con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
11. Garantizar que todos los materiales, componentes, accesorios y elementos suministrados sean originales, nuevos y cumplan con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
12. Suministrar todos los accesorios, conexiones, elementos eléctricos, dispositivos de seguridad y demás componentes requeridos para la correcta instalación y funcionamiento del equipo.
13. Realizar las pruebas operacionales y funcionales necesarias para verificar el correcto funcionamiento del sistema de automatización para astas y de todos sus componentes, dejando constancia de su puesta en servicio.
14. Corregir o reemplazar, por su cuenta y riesgo, cualquier componente o elemento que presente fallas de fabricación, instalación o funcionamiento durante el período de garantía, sin generar costos adicionales para la Entidad.
15. El contratista deberá otorgar garantía comercial mínima de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, componentes, sistema de transmisión, motorreductor, tablero de control, accesorios instalados y cualquier falla atribuible al suministro o instalación del equipo.
17. Entregar los manuales de operación, mantenimiento y demás documentación técnica del equipo, preferiblemente en idioma español.
18. Brindar la capacitación y orientación básica al personal designado por el CATAM sobre el uso, operación segura y cuidados básicos del sistema de automatización de las astas.
19. Garantizar el adecuado funcionamiento del equipo durante el término de la garantía ofrecida y prestar el soporte técnico requerido en caso de presentarse fallas atribuibles al suministro o instalación.
20. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las normas de seguridad industrial y los protocolos de acceso y permanencia establecidos por el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM).
21. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos que este formule en relación con la ejecución contractual.
22. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.
23. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.
24. Los bienes deben ser a todo costo, lo que significa que se debe incluir el costo de materiales, insumos, mano de obra, herramientas, equipos, ensayos de control de calidad, y demás gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato.
25. Presentar al supervisor del contrato los soportes que acrediten estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, como requisito para el trámite de pago.
26. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal que ocupe en la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno con el CATAM.

27. Una vez adjudicado el contrato, entregar al supervisor los documentos requeridos para los estudios de seguridad del personal y vehículos que ingresarán a la Unidad, conforme a los procedimientos internos de control de accesos.
28. Suministrar al supervisor del contrato la información completa del personal y vehículos de la empresa que ingresarán a la Unidad, de acuerdo con las fechas y horarios previamente coordinados.
29. Designar un funcionario responsable y un número de contacto permanente para la coordinación operativa con el supervisor del contrato.
30. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la vigencia del contrato y comparecer cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación u otros documentos contractuales.
31. El contratista se compromete a privilegiar la vinculación de personal colombiano para la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de la normatividad laboral vigente. Asimismo, deberá garantizar que el personal designado para la ejecución del contrato cumpla con los requisitos de ingreso establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de dichos requisitos mediante el correspondiente estudio de seguridad y la autorización de ingreso a la Base Aérea, de conformidad con los procedimientos y protocolos de seguridad institucional vigentes.
32. Presentar oportunamente los documentos necesarios para la ejecución, perfeccionamiento y legalización del contrato, incluyendo garantías y modificaciones cuando haya lugar.
33. Presentar la factura electrónica, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización de los mantenimientos, cumpliendo los requisitos exigidos por la DIAN, el Ministerio de Hacienda y la normatividad vigente.
34. Enviar la factura electrónica (PDF y XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cumpliendo estrictamente con los campos, asunto y observaciones definidos por la Entidad; de no cumplirse, no procederá el pago.
35. Cargar la factura aprobada por el supervisor en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
36. Asumir el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
37. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de actores al margen de la ley; en caso de presentarse, informar de inmediato a la línea anticorrupción 018000 110 588 o al correo anticorrupcion@fac.mil.co.
38. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las consagradas en el Código de Comercio y demás normas legales vigentes aplicables.
39. El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 9 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-010;#CONTRATO;CORREOSUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en pdf como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-
05-010; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

Cláusula 8 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado

total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, tiene la obligación de "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 13 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14 - Garantías

El proveedor seleccionado deberá presentar y cargar las garantías que corresponde en el plazo estipulado por la entidad. El Contratista debe presentar dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la firma del contrato Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	Igual al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas	50% del valor total del contrato

TOMADOR: SENSOMATIC S.A.S.
NIT 800.249.247-4,
Dirección: Calle 150 No. 21 A – 38.
Teléfono: (601) 5140171 – Cel. 3132645529
Email: a.hernandez@sensomatic-ltda.com - facturacion@sensomatic-ltda.com

BENEFICIARIO-ASEGURADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR
N.I.T: 800.141.639-2
Dirección: Complejo Aeronáutico El Dorado 128 – 00 Ingreso Puerta 6 Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: (601) 4397800.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	TE. PUERTO GOMEZ DANIEL FELIPE	GRUVE
Supervisor Suplente del Contrato	TE. CASTAÑEDA RODRIGUEZ SEBASTIAN FELIPE	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 1 de octubre del 2024, Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA LAS ASTAS DE LA RAMPA OPERATIVA DEL CATAM, SEGÚN FICHA TÉCNICA.",** cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir

las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).
Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria
- Oferta económica

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la Plataforma SECOP II.